



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000016-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4431081 - 3]

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2023-GR.LAMB/CMEA-DAD-WACC [4431081 - 1], de fecha 7 de febrero de 2023, y demás documentos que forman parte de la presente, con relación al reconocimiento de Subsidio de Luto y Gastos de Sepelio, en cumplimiento a mandato judicial resuelto a favor de la servidora **MARÍA IRENE IPANAQUE SANTISTEBAN**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **SOLICITUD N°0025-2022MIS [4431081-0]**, de fecha 26 de enero del 2023, la servidora **MARIA IRENE IPANAQUE SANTISTEBAN**, solicita dar cumplimiento a mandato judicial adquirido en calidad de cosa juzgada, en relación al reconocimiento de Subsidio por luto y gastos de sepelio por fallecimiento de su señora Madre .

Que, en virtud del proceso judicial seguido en el expediente N° 05903-2014-0-1706-JR-LA-06, el sexto juzgado laboral de Chiclayo, ha emitido la **RESOLUCIÓN DOCE (SENTENCIA)**, de fecha 30 de setiembre de 2019, que "(...) **RESUELVE.- Declarar FUNDADA la demanda "Contencioso administrativa" interpuesta por María Irene Ipanaque Santisteban en contra de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y el Colegio Militar "Elías Aguirre"; en CONSECUENCIA NULA Carta N° 009-2014/GR.LAMB/I.E.P.M"EA"-SEC.RRHH. DISPONGO: Que, la entidad demandada cumpla con expedir resolución reconociendo el derecho de la actora a percibir dos remuneraciones totales por subsidio de luto y gastos de sepelio por fallecimiento de su madre; debiendo descontarse lo que se hubiera ya pagado por estos conceptos".**

Que, con fecha 27 de junio del 2022, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, ha emitido la **RESOLUCIÓN DIECINUEVE**, mediante la cual se "(...) **CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución Número DOCE de fecha 30 de setiembre del 2019, la misma que resuelve declarar FUNDADA la demanda; interpuesta por IPANAQUE SANTISTEBAN MARIA IRENE contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, sobre Impugnación de resolución administrativa. INTEGRARON el fallo de la sentencia, debiendo la entidad demandada cumpla con expedir resolución administrativa reconociendo el derecho de la actora a percibir dos remuneraciones totales íntegras por subsidio de luto y dos remuneraciones totales íntegras por gastos de sepelio por fallecimiento de su madre; debiendo descontarse lo que se hubiera ya pagado por estos conceptos".**

Que, con **RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTE**, de fecha 25 de agosto del 2022, **DISPONE CÚMPLASE LO EJECUTORIADO, y: REQUIÉRASE A LA DEMANDADA** para que en el plazo de Veinte días cumpla con expedir nueva resolución administrativa reconociéndole el derecho a la actora a percibir dos remuneraciones totales íntegras por subsidio de luto y dos remuneraciones totales íntegras por gastos de sepelio por fallecimiento de su madre; debiendo descontarse lo que se hubiera ya pagado por estos conceptos.

Que, con **Resolución de Dirección N°030-2007-GR.LABM-ED.CMEA/PER**, de fecha 08 de mayo de 2007, se resuelve **ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, por única vez el Subsidio por Luto a la servidora **MARIA IRENE IPANAQUE SANTISTEBAN** por el monto de S/ 101.20, por el fallecimiento de su señora Madre: **MARÍA DEL CARMEN SANTISTEBAN GIL**.

Que, con **Resolución de Dirección N°044-2007-GR.LABM-ED.CMEA/PER**, de fecha 02 de julio de 2007, se resuelve **ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, por única vez el Subsidio por Gastos de Sepelio a la servidora **MARIA IRENE IPANAQUE SANTISTEBAN** por el monto de S/ 101.20, por el fallecimiento de su señora Madre: **MARÍA DEL CARMEN SANTISTEBAN GIL**.

Que, a través del **OFICIO N°002644-2022-GR.LAMB/PPR [4401122 - 1]**, de fecha 14 de diciembre del 2022, el Procurador Público Regional – Lambayeque, indica al señor director del Colegio Militar "Elías

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000016-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4431081 - 3]

Aguirre", tome conocimiento y ORDENE a quien corresponda EL CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato judicial seguido en el expediente 05903-2014-0-1706-JR-LA-06, toda vez que se trata de una sentencia que ha adquirido la **calidad de Cosa Juzgada** a favor de la demandante MARIA IRENE IPANAQUE SANTISTEBAN, debiendo dar estricto cumplimiento al mandato judicial.

Que, con **Informe Técnico N°009-2023-GR.LAMB/CMEA-DAD-WACC [4431081 - 1]**, de fecha 7 de febrero de 2023, se verifica que, según la boleta de pago de abril 2007, la servidora IPANAQUE SANTISTEBAN MARIA IRENE percibía una remuneración total de S/ 985.33, por lo que se concluye que la señora MARIA IRENE IPANAQUE SANTISTEBAN servidora de la U.E. 301-859 Colegio Militar Elías Aguirre, se le debe REINTEGRAR la suma de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 92/100 SOLES (S/ 3,738.92)**.

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, y contando con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Institución Educativa Pública Militar Colegio Militar Elías Aguirre, y,

De conformidad, con el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Decreto de Urgencia N° 038-2019; Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 actualizado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, D.S. N°015-2002-ED; y la Resolución Presidencial N° 374-99-CTAR/LAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Colegio Militar "Elías Aguirre"; D.S N°011-2011-ED, que aprueba el Reglamento de Colegios Militares.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial ordenado en la **RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE (SENTENCIA)**, de fecha 30 de setiembre de 2019; **RESOLUCIÓN NÚMERO DIECINUEVE**, de fecha 23 de junio del 2022; **RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTE**, de fecha 25 de agosto del 2022, del proceso judicial seguido en el expediente N° 05903-2014-0-1706-JR-LA-06, resuelto a favor de doña: **MARIA IRENE IPANAQUE SANTISTEBAN**, por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, por fallecimiento de su señora madre MARÍA DEL CARMEN SANTISTEBAN GIL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el monto dinerario que le corresponde a la señora **MARIA IRENE IPANAQUE SANTISTEBAN**, por la suma total de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 92/100 SOLES (S/ 3,738.92)**, por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por fallecimiento de su señora madre MARÍA DEL CARMEN SANTISTEBAN GIL, en cumplimiento al mandato judicial, conforme al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXPEDIENTE JUDICIAL CONCEPTO	CONCEPTO	MONTO TOTAL	MONTO PAGADO	MONTO A PAGAR
IPANAQUE SANTISTEBAN MARIA IRENE	16787921	05903-2014-0-1706-JR- LA-06	SUBSIDIO POR LUTO	S/ 1,970.66	S/ 101.20	S/ 1,869.46
			GASTOS DE SEPELIO	S/ 1,970.66	S/ 101.20	S/ 1,869.46
		TOTAL				S/. 3,738.92

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el beneficio reconocido en el Artículo Segundo, se registre y/o actualice en el Módulo de demandas judiciales y arbitrarias, además se efectué de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000016-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4431081 - 3]

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 301-859 Colegio Militar "Elías Aguirre", con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente a las parte interesada, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS FRANCISCO DEL CARMEN VARGAS BLANCO
DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL
Fecha y hora de proceso: 21/02/2023 - 11:10:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE"
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
21-02-2023 / 08:26:34